

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49858
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-169679

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de diciembre de 2011, con el N° 11-169679-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Fertilizantes Fosfatados S/A Fosfertil y BPI - Bunge Participações e Investimentos S/A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE CONCENTRADOS DE APATITA POR FLOTACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2010/000183 del 09 de junio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 11-169679-00000-0000 del 09 de diciembre de 2011 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49858
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-169679

nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE CONCENTRADOS DE APATITA POR FLOTACIÓN".

Clasificación IPC: C 01 B 25/32.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-169679-00000-0000.

Titular(es): FERTILIZANTES FOSFATADOS S/A - FOSFÉRTIL Y BPI - BUNGE PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S/A.

Domicilio(s): São Pablo, Brasil.

Inventor(es): Sebastião Eduardo de Rezende, Josiane Sílvia Martins, Elves Matiolo y Lauro Akira Takata.

Prioridad(es) N°: PI0902233-3 **Fecha:** 09 de junio de 2009 **País:** BR.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2010/000183 **Fecha:** 09 de junio de 2010

Vigente desde: 09 de junio de 2010 **Hasta:** 09 de junio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Fertilizantes Fosfatados S/A- Fosfértil y BPI - Bunge Participações e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

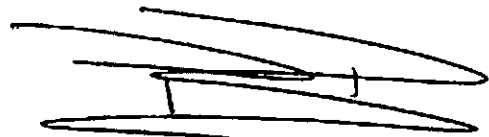
Rad. PCT/11-169679

Investimentos S/A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CAMILO GÓMEZ RIVEROS
cgomez@acevedoygomez.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓